

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH celebró su 153 Período Ordinario de Sesiones en Uruguay.** Entre los días 10 al 21 de octubre de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en Uruguay su 153 Período Ordinario de Sesiones. El Período se celebró gracias a una invitación realizada por el Gobierno de Uruguay. El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique manifestó que “la celebración de este Período de Sesiones de la Corte Interamericana en Uruguay fue una gran oportunidad para que la población uruguaya profundice su conocimiento respecto del trabajo del Tribunal, así como una instancia para el intercambio en las diversas actividades públicas de todos quienes están interesados en la temática de los derechos humanos”. Durante el Período de Sesiones se realizaron tres Audiencias Públicas de Casos Contenciosos, se deliberaron tres Sentencias y se desarrolló una Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Además, se desarrollaron tres seminarios públicos, uno de ellos en el Palacio Legislativo en Montevideo el martes 11 de octubre, otro en la ciudad de Punta del Este el martes 18 de octubre y otro en la ciudad de Colonia el jueves 20 de octubre. La Corte Interamericana de Derechos Humanos agradece a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), al Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, a la Cooperación Alemana del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), implementada por la GIZ, al MERCOSUR, el Parlamento del Uruguay, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, a la Organización de los Estados Americanos y a la Intendencia Departamental de Colonia por el apoyo para la realización de este Período. La Corte agradece especialmente a la Universidad de La República, la Universidad Católica del Uruguay, la Universidad Montevideo, la Universidad CLAEH y la Universidad de la Empresa por su apoyo para la realización de este Período.

### **I. Ceremonia de Instalación del 153 Período Ordinario de Sesiones en Uruguay**

El martes 11 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Ceremonia de Instalación del 153 Período Ordinario de Sesiones en Montevideo, Uruguay, en el Palacio Legislativo, sede del Parlamento. La Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón, destacó la “relevancia que significa que la Corte Interamericana haya aceptado la invitación del Estado Uruguayo para sesionar en nuestro país, lo que reafirma el compromiso con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, John Pérez, recordó que “el Estado de Uruguay tiene una larga trayectoria de aplicación de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en el ámbito jurídico interno”. El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Bustillo, señaló que “este tipo de visitas sirve para que la labor del Tribunal, en especial su Jurisprudencia sea conocida y difundida por los operadores de justicia del país”. Por su parte, el Presidente de la Corte Interamericana, destacó que “para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Períodos de Sesiones que celebra fuera de su sede regular, ubicada en San José, Costa Rica, son actividades de gran relevancia. Desde el año 2003, el Tribunal ha celebrado 31 Períodos de Sesiones en 16 Estados Parte de la Convención Americana”. “Hoy la Corte Interamericana se constituye en Uruguay para mostrar de manera transparente y accesible su trabajo, en el marco de su política de justicia abierta, que vincula a esta Corte directamente con las personas de este país”, destacó el Presidente del Tribunal. La grabación del Acto de Apertura está disponible [aquí](#).

### **II. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos**

La Corte celebró audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos. Las Audiencias Públicas se realizaron en el Edificio MERCOSUR y en el Centro Cultural AFE de Colonia. Las mismas contaron con amplia participación de público que pudo ver directamente el funcionamiento de la Corte Interamericana.

### **a) Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú**

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por los supuestos perjuicios causados a un grupo de pobladores de la Comunidad de La Oroya, como consecuencia de actos de contaminación realizados por un complejo metalúrgico en dicha comunidad. En general, se alega que el incumplimiento de Perú con sus obligaciones internacionales permitió que la actividad minera generara altos niveles de contaminación que han impactado seriamente la salud de las presuntas víctimas. Al respecto, se argumenta que el Estado incumplió su obligación de actuar con la debida diligencia en la ejecución de sus deberes de regular, supervisar y fiscalizar el comportamiento de las empresas privadas y estatales respecto a la potencial afectación a los derechos humanos de los habitantes de la comunidad, así como su obligación general de prevenir violaciones a los derechos humanos. Por otra parte, en el caso se alega que el Estado no adoptó las medidas adecuadas para hacer frente a los riesgos ocasionados por la contaminación del medio ambiente en la salud infantil de la comunidad. Se alega también que Perú no garantizó la participación pública ni el derecho al acceso a la información de las presuntas víctimas en las decisiones que les afectarían directamente, ni investigó las amenazas, hostigamientos y represalias en contra de las presuntas víctimas. En este sentido, se alega que el Estado incumplió sus obligaciones inmediatas en materia del derecho a un medio ambiente sano y a la salud, así como su obligación de lograr progresivamente la realización plena de dichos derechos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizó durante el miércoles 12 y jueves 13 de octubre de 2022. La grabación de esta Audiencia Pública está disponible [aquí](#).

### **b) Caso Asociación Civil Memoria Activa Vs. Argentina**

El caso se relaciona a la presunta responsabilidad internacional del Estado en relación con el atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (“**AMIA**”) ocurrido el 18 de julio de 1994 en Buenos Aires, el cual provocó la muerte de 85 personas y heridas de gravedad en perjuicio de al menos otras 151 personas, así como la alegada situación de impunidad en la cual se encuentran los hechos. Respecto al deber de prevención, se argumenta que el Estado conocía la existencia de una situación de riesgo sobre sitios identificados con la comunidad judía argentina; que dicho riesgo era real e inmediato; que hubo hechos previos al atentado que llamaron la atención sobre la custodia de la AMIA, y que el Estado no adoptó las medidas razonables para evitar dicho riesgo, pues nunca se impulsó un plan general de combate al terrorismo, ni se tomaron otras medidas adecuadas para proteger el edificio. Con base en lo anterior, se alega que el Estado se abstuvo de tomar las medidas razonables para proteger a un grupo susceptible de sufrir un ataque discriminatorio. Asimismo, en relación con los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial se aduce que: I. Respecto al proceso llevado por el Juzgado Federal N° 9, que se cometieron grandes irregularidades a cargo de los órganos estatales que dirigieron la investigación que culminó con el supuesto desvío deliberado de la investigación por más de 8 años. II. En relación con la investigación encabezada por la Unidad Fiscal de Investigación AMIA, que desde el año 2015 ha realizado una actividad probatoria que reveló aún mayores falencias que ocurrieron durante la recolección e identificación de material probatorio esencial en las diligencias iniciales, pero que fueron precedidas de amplios períodos de demoras injustificadas. III. Los procesos judiciales por el encubrimiento del atentado no cuentan con sentencia definitiva a más de veinte años de iniciado el proceso judicial, debido a las alegadas irregularidades cometidas durante la investigación realizada por el Juzgado Federal N° 9. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizó durante el jueves 13 y viernes 14 de octubre de 2022. La grabación de esta Audiencia Pública está disponible [aquí](#).

### **c) Caso María y otro Vs. Argentina**

El caso se relaciona a la presunta responsabilidad internacional del Estado en el marco del proceso administrativo y judicial de guarda y adopción del niño “Mariano” en perjuicio del propio niño, su madre “María” y de la madre de “María”; quien al momento del nacimiento de su hijo tenía 13 años. Se alega que el Estado no adoptó las medidas para que el menor fuera criado por su familia biológica, no agotó las medidas para que ello ocurriera, ni aseguró que la decisión de adopción fuera libre y en el mejor interés superior de las personas menores de edad. Asimismo, se argumenta que la decisión de la magistrada interviniente de entregar en carácter de guardadores preadoptivos del niño por nacer a un matrimonio fuera de la familia no solo no tenía base legal, sino que adoleció de falta de fundamentación. Por otra

parte, se arguyen varias demoras en los procesos médico-forenses, en los procesos de toma de contacto y revinculación de “María” con su hijo. Se alega que este último proceso no se encuentra exento de dificultades debido a la situación de vulnerabilidad de la presunta víctima, por la supuesta falta de flexibilidad y respuestas oportunas por parte del juzgado interviniente. Por lo anterior, se aduce que el Estado incumplió su deber de garantizar el derecho a la familia de las presuntas víctimas y se alega la violación de los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, a la vida familiar, a la protección de la familia, a la igualdad y a la protección judicial en perjuicio de las presuntas víctimas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizó el miércoles 19 de octubre de 2022. La grabación de esta Audiencia Pública está disponible [aquí](#).

### **III. Audiencia de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia**

La Corte celebró una audiencia privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia **en el Caso Gelman Vs. Uruguay**. La Audiencia se realizó el jueves 20 de octubre de 2022.

### **IV. Sentencias**

Reunidos en el Departamento de Maldonado, la Corte deliberó Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

#### **a) Caso Flores Bedregal y otras Vs. Bolivia**

El caso se relaciona con la presunta desaparición forzada de Juan Carlos Flores Bedregal, dirigente del Partido Obrero Revolucionario y diputado nacional, y la alegada impunidad en la que se encontrarían estos hechos. Su desaparición presuntamente habría tenido inicio de ejecución en el marco del golpe de Estado de julio de 1980 por fuerzas militares. Se alega que, si bien se adelantaron procesos que culminaron con sentencias condenatorias, hasta la fecha no habría existido un esclarecimiento completo de lo sucedido con la presunta víctima, incluyendo el paradero de sus restos mortales, situación que ha obedecido a la activación de múltiples mecanismos de encubrimiento. Al respecto, se argumenta que la existencia de indicios sobre la muerte del señor Flores Bedregal no modificaría la calificación jurídica de desaparición forzada ya que, a 38 años de su desaparición, los familiares no contarían con información ni acceso a los restos mortales de manera que tengan certeza de cuál fue su destino. Asimismo, se aduce que ni el juicio de responsabilidades que culminó en 1993 ni la sentencia condenatoria dictada en el año 2007 habrían constituido un recurso efectivo para lograr el esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido con el señor Flores Bedregal. Por último, se alega que el Estado boliviano no habría cumplido hasta la fecha con su obligación de obtener, producir, analizar, clasificar, organizar y facilitar a la sociedad en su conjunto el acceso a los archivos militares relacionados con graves violaciones de derechos humanos del pasado reciente, lo que habría tenido un impacto directo en la manera en que el Estado respondió a las solicitudes específicas de los familiares de Juan Carlos Flores Bedregal. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

#### **b) Caso Valencia Campos y otros Vs. Bolivia**

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado Plurinacional de Bolivia relacionado con el alegado allanamiento ilegal de domicilios y presuntos actos de violencia excesiva por parte de agentes estatales -incluyendo tortura, violencia sexual e incomunicación- durante su arresto y posterior detención. Se argumenta que, en la madrugada del 18 de diciembre de 2001, numerosos agentes del Estado fuertemente armados allanaron de manera violenta cuatro inmuebles con el objetivo de arrestar a personas sospechosas de estar involucradas en el atraco de una furgoneta de Prosegur en el que fueron asesinados dos policías. Se alega que en dicho allanamiento un grupo de 22 hombres y mujeres fueron fuertemente golpeados, 17 fueron trasladados a dependencias de la Policía Técnica Judicial donde sufrieron similares vejaciones mientras eran interrogados y fueron presentados a la prensa como responsables del atraco a Prosegur, antes de haber sido procesados o condenados. Se aduce que dichos allanamientos fueron ilegales, arbitrarios y con un alto grado de violencia física y psíquica contra las personas que se encontraban en los inmuebles, incluyendo niños y niñas. Asimismo, se señala que 16 personas fueron trasladadas a las dependencias de la PTJ donde presuntamente fueron interrogadas en un contexto de alta violencia y agresión, sin asistencia legal efectiva y quedando detenidos en pequeñas celdas sobrepobladas, sin camas, sin acceso a baños, alimentos, medicinas ni atención médica, donde

además se indicó que no podían ser visitados por familiares ni abogados y continuaron siendo agredidos y golpeados. Se alegó además que una vez trasladadas a las diversas penitenciarias, ocho personas estuvieron en régimen de aislamiento e incomunicación, sin acceso a luz natural por más de 60 días. Adicionalmente, se menciona que una de las personas detenidas falleció mientras se encontraba recluida en el penal de Chonchocoro, tras haber ingresado con severos golpes y vejaciones propinados por agentes del Estado durante su captura. Se alega además que, las mujeres fueron víctimas de particulares insultos y de tocamientos, tanto en sus hogares al momento del arresto como durante la detención; y que una de ellas además perdió un embarazo y no recibió atención médica oportuna. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **c) Caso Cortez Espinoza Vs. Ecuador**

Este caso se relaciona con la presunta responsabilidad de la República del Ecuador en perjuicio del señor Gonzalo Cortez Espinoza, con motivo de tres detenciones de las que el señor Cortez Espinoza habría sido objeto entre los años 1997 y 2000, así como por alegados actos de tortura y violaciones al debido proceso, en el marco del proceso penal que se le siguió por supuestas “infracciones contra la propiedad”. En cuanto a las primeras dos detenciones ocurridas en 1997, se alega que la toma de su declaración habría sido tardía, que la demora lo habría hecho experimentar daños a su integridad física, que permaneció incomunicado durante varios días, y habrían existido violaciones a su derecho de defensa; todo lo cual también habría generado afectaciones económicas y emocionales hacia él y su familia. Se alega que, pese a que el señor Cortez Espinoza había terminado su período dentro de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, pasando a ser un ciudadano sujeto a la justicia ordinaria, su juzgamiento se realizó ante la justicia militar. Por otra parte, se arguye que su tercera detención habría sido arbitraria, que habrían ocurrido presuntas violaciones a su derecho de defensa, y se le habrían rechazado dos hábeas corpus ante la Alcaldía de la ciudad de Quito. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

**Por otro lado, la Corte comenzó con el proceso de deliberación de la siguiente Sentencia que seguirá analizando en el próximo Período de Sesiones:**

### **d) Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México**

El presente caso se refiere a la detención ilegal y arbitraria en enero de 2006 de Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile, Gerardo Tzompaxtle Tecpile y Gustavo Robles López por parte de agentes policiales en una carretera entre las ciudades de Veracruz y Ciudad de México, así como la aplicación de la figura del arraigo y la falta de garantías judiciales en el proceso penal que se siguió en su contra. En su Informe de Fondo la Comisión concluyó que las víctimas fueron retenidas y requisadas por agentes policiales sin orden judicial y que tampoco se evidenció que fuera posible percibir una situación de flagrancia. Asimismo, consideró que la retención resultó ilegal y arbitraria. Agregó que la posterior requisa del vehículo constituyó una afectación al derecho a la vida privada, así como que las víctimas no fueron informadas sobre las razones de su detención ni que fueron llevadas sin demora ante una autoridad judicial. Por otra parte, analizó la figura del arraigo y su aplicación al presente caso, estableciendo que la aplicación de la figura del arraigo constituyó una medida de carácter punitivo y no cautelar, señalando que la dicha figura resulta contraria a la Convención Americana y, en el presente caso, constituyó una detención arbitraria. Finalmente, consideró que el Estado violó el derecho a la notificación previa y detallada de los cargos a la defensa técnica en los primeros días posteriores a la detención, puesto que durante ese tiempo tuvieron lugar diligencias relevantes en donde se recabó prueba en su contra y se dispuso su arraigo. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

## **V. Reuniones con Autoridades y Organismos nacionales e internacionales**

### **a. Reunión con el Presidente de la República de Uruguay**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto a la Jueza Nancy Hernández López, la Jueza Verónica Gómez y la Jueza Patricia Pérez Goldberg mantuvieron una reunión con el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Luis Lacalle Pou. Integraron la delegación el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta, Romina I. Sijniensky.

#### **b. Reunión con la Presidenta de la Asamblea General y Vicepresidenta de la República**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas del Tribunal mantuvieron una reunión con la Vicepresidenta de la República y Presidenta de la Asamblea General, Beatriz Argimón. Integraron la delegación el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta, Romina I. Sijniensky.

#### **c. Reunión con el Presidente y el pleno de la Corte Suprema de Justicia**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas del Tribunal mantuvieron una reunión con el pleno de la Corte Suprema de Justicia. Acompañaron la delegación el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta, Romina I. Sijniensky.

#### **d. Reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas del Tribunal mantuvieron una reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Viceministra, Carolina Ache Batlle. Acompañaron la delegación el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta, Romina I. Sijniensky.

#### **e. Reunión con la Institución Nacional de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas del Tribunal mantuvieron con el Institución Nacional de Derechos Humanos de Uruguay y Defensoría del Pueblo. Acompañaron la delegación el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky.

#### **f. Reunión con la Intendencia Departamental de Colonia**

#### **g. Reunión con la Intendencia Departamental de Maldonado**

#### **h. Reunión con el Instituto Interamericano del Niño**

### **VI. Reunión con organizaciones de la Sociedad Civil**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos mantuvo una reunión con varias organizaciones de la sociedad civil del Uruguay, oportunidad en la que pudo profundizar en la Jurisprudencia sobre diversos temas de trabajo del Tribunal.

### **VII. Seminario Internacional: “Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estado de Derecho y Control de Convencionalidad”**

El martes 11 de octubre se realizó el Seminario Internacional: "**Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estado de Derecho y Control de Convencionalidad**". La actividad se llevó a cabo en la Sala de Eventos Especiales del Palacio Legislativo, sede del Parlamento del Uruguay. En esta actividad participaron los Jueces y las Juezas de la Corte Interamericana, junto a destacados académicos representantes de las cinco Facultades de Derecho del país. La grabación de este Seminario está disponible [aquí](#).

### **VIII. Seminario "Funcionamiento y líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"**

El martes 18 de octubre de 2022 se realizó el Seminario "**Funcionamiento y líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**". La actividad se llevó a cabo en la Facultad de

Derecho de la Universidad CLAEH en Punta del Este. La grabación de este Seminario está disponible [aquí](#).

#### **IX. Seminario "Impacto del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos"**

El jueves 20 de octubre de 2022 se realizó el Seminario "Impacto del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos". La actividad se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Empresa en ciudad de Colonia.

#### **X. Firma de Convenios**

En el marco de la realización de este Período de Sesiones se firmaron convenios con las siguientes autoridades:

- a. Convenio con la Federación Latinoamericana de Periodistas.**
- b. Convenio con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario del Uruguay.**
- c. Convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad de Mar del Plata.**
- d. Convenio con la Asociación Argentina de Fiscales.**

#### **XI. Conferencia sobre "Derechos de la Niñez Migrante" a Jueces y Juezas de la Escuela de Formación Judicial**

El viernes 21 de octubre de 2022 se desarrolló una conferencia a Jueces y Juezas de la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Uruguay. La conferencia estuvo a cargo del Presidente del Tribunal, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, y en la misma se expuso sobre la jurisprudencia en materia de derechos de la niñez migrante. Participaron Jueces y Juezas de diversas localidades del país.

#### **XII. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de Casos y Medidas Provisionales. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

\*\*\*

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente, (Uruguay), Juez Humberto Antonio Sierra Porto, Vicepresidente, (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

#### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Cámara en lo Criminal y Correccional de Córdoba dictó una condena a prisión efectiva a un exintendente por el envenenamiento y matanza de cientos de mascotas.** "Hoy en día, ya no podemos hacer nada por estos 211 animales que murieron de una manera cruel, salvo –lo que no es poco- hacer justicia", dijeron los jueces. Se conocieron fundamentos de la sentencia que condenó al exintendente de Deán Funes, Germán Facchín, a cuatro años de prisión por el delito de daño calificado e infracción a la ley 14346 sobre malos tratos y actos de crueldad a los animales. "Del relato de los testigos, surge evidente que esta matanza de abril del 2013 no fue la primera ni la última, pero sí la más grave, no solo por la cantidad de animales muertos, sino por quienes cometieron los hechos, (personas) pertenecientes al

gobierno municipal y por la forma cruenta en que mataron a los animales con el peligro latente al resto de la población al utilizar una sustancia sumamente tóxica”, dijo la Cámara en lo Criminal y Correccional de 8° Nominación de la ciudad de Córdoba. Cabe recordar que la matanza de perros se concretó mediante la colocación de cebos envenenados en forma de albóndigas que habían sido preparados con aserrín de carne mezclado con un producto químico tóxico insecticida denominado “metomil”, cuya utilización está prohibida tanto para animales como seres humanos e, incluso, para la agricultura por su alta toxicidad. Como resultado de la “cruenta” operación murieron no solo perros en situación de calle sino también mascotas de compañía. Según consta en la causa, murieron unos 211 animales, entre perros, gatos, pájaros y gallinas. En los autos “Allendes, Diego Oscar y otros p.ss.aa. Daño calificado –reiterado-, Infracción a la ley 14.346 malos tratos y actos de crueldad a los animales (Ley Sarmiento)”, el tribunal advirtió que esta matanza venía precedida por “comentarios” de los vecinos de la ciudad sobre el maltrato sufrido por los animales en la perrera municipal y sobre “hechos aberrantes” a que eran sometidos, sin tomar en consideración que los animales son “seres sintientes”. De este modo, el tribunal afirmó que “hoy en día, ya no podemos hacer nada por estos 211 animales que murieron de una manera cruel, salvo –lo que no es poco- hacer justicia, esperando que este fallo, sirva no solo como consuelo de aquellos que perdieron a su mascota sino para reavivar la vigencia de la norma penal, como pauta de comportamiento social”. En su voto, el camarista Eugenio Pérez Moreno resaltó que el bien jurídico protegido por la ley 14.346 es el derecho del propio animal a la conservación de su integridad física y psíquica. “Se protege la sensibilidad e integridad del animal no humano”, indicó. “Esta víctima tiene capacidad de sentir, de sufrir por dolor y disfrutar por placer, y ello es independiente de que tengan o no capacidad de razonar como un humano. Por eso se los considera seres sintientes”, afirma la sentencia firmada por los vocales Pérez Moreno, Juan Manuel Ugarte y Marcelo Nicolás Jaime. El fallo reconoce que existen varias iniciativas para reformar las leyes que castigan el maltrato animal. “Ante la cantidad de hechos judicializados, y por varios casos que han sido dados a conocer por las redes sociales en donde han quedado en evidencia los aberrantes hechos contra animales indefensos, es que se ha visibilizado y se ha logrado que se ponga en debate entre las reformas legales, teniendo enorme participación las Sociedades Protectoras de animales”, apuntaron los jueces. El fallo indicó que actualmente la Cámara de Diputados de la Nación está tratando la modificación de la ley 14.326 “en torno al trabajo de 14 proyectos presentados. Se trabaja en conjunto con especialistas en derecho animal y proteccionistas, con el objetivo de que sea actualizada y se tengan en cuenta puntos más específicos (como por ejemplo penas más graves)”. Los integrantes del tribunal reconocieron la problemática al señalar que todos los días “se ven casos en donde tienen a los animales (en especial caninos) a la intemperie, atados, sin comida, en mal estado, o usados como alarmas o mecanismos antirrobo vivientes obligándolos a vivir en condiciones deplorables y solos, a los que se somete a sufrimiento para hacerlos más malos o simplemente olvidados cuando dejan de ser ese lindo cachorrito y a veces hasta hay gente que disfruta de tenerlos en esas condiciones o les resulta indiferente, abandonándolos en lugares públicos”. “Hoy en nuestro país, pese al avance jurisprudencial y en doctrina en el sentido de considerarlos seres sintientes, los animales no son considerados sujetos de derecho, y civilmente son considerados cosas por las que puede reclamar su “dueño” cuando un tercero les hace daño o roba, etc”, que fue lo que pasó en el caso. De este modo, el tribunal afirmó que “hoy en día, ya no podemos hacer nada por estos 211 animales que murieron de una manera cruel, salvo –lo que no es poco- hacer justicia, esperando que este fallo, sirva no solo como consuelo de aquellos que perdieron a su mascota sino para reavivar la vigencia de la norma penal, como pauta de comportamiento social”, y concluyó citando Mahatma Gandhi; “La grandeza de una nación y su progreso moral puede ser juzgada por la forma en que sus animales son tratados”.

### **Brasil (InfoBae):**

- **El STF ordenó despejar los 270 bloqueos de carreteras instalados por seguidores de Bolsonaro y la Policía prepara el operativo.** El presidente del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, Alexandre de Moraes, ordenó el “despeje inmediato de las vías” bloqueadas por camioneros simpatizantes del actual mandatario Jair Bolsonaro, que no aceptan la derrota del ultraderechista, en las presidenciales del domingo. La Policía Federal de Carreteras (PRF) anunció que ya inició el operativo para liberar los bloqueos que, según medios locales, continúan a primera hora de este martes. Entre la noche del domingo y este lunes camioneros bolsonaristas han instalado más de 270 bloqueos en carreteras de 20 de los 27 estados de Brasil para protestar por la victoria del líder progresista Luiz Inácio Lula da Silva, que la atribuyen a un supuesto fraude. De acuerdo con el magistrado, la Policía Federal de Carreteras, hasta el lunes, “no ha cumplido con su tarea constitucional y legal”, lo que puede acarrear la destitución o detención del director del organismo, Silvinei Vasques. Sin embargo, la propia fuerza ya anunció que acata la medida. En su decisión, De Moraes ordenó al jefe de la Policía de Carreteras adoptar “de inmediato todas

las medidas necesarias para despejar” las vías que estén bloqueadas “ilícitamente”, bajo pena de una multa de 100.000 reales por hora (unos 19.500 dólares), a partir de la medianoche de este lunes. El magistrado también hizo un llamado al ministro de Justicia, Anderson Torres, a todos los comandantes de las Policías Militares de los 27 estados, al Fiscal General de la República, Augusto Aras, y a los fiscales regionales para tomar “las medidas que estimen pertinentes” para dar solución al problema. A través de las redes sociales, el jefe de la cartera de Justicia dijo en la noche de este lunes que la situación estaba siendo monitoreada “minuto a minuto” por la Policía de Carreteras y el Gobierno; y ordenó reforzar los efectivos y medios de apoyo de las autoridades para desbloquear las vías. Las declaraciones del ministro se dieron tras una jornada en la que los bloqueos aumentaron considerablemente luego de conocerse el resultado de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en Brasil, en las que Lula da Silva fue elegido jefe de Estado con el 50,9 % de los votos, frente al 49,1 % obtenido por Bolsonaro. A más de 36 horas de conocerse el escrutinio, el actual mandatario aún no se pronuncia y mantiene al país en vilo, ya que durante la campaña amenazó con solo aceptar el resultado de las urnas si consideraba que las elecciones habían sido transparentes.

### **Colombia (CC):**

- **Con actos simbólicos, altas cortes conmemorarán 37 años de los hechos del Palacio de Justicia.** A través de una serie de actos simbólicos, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial conmemorarán este 3 y 4 de noviembre los 37 años de la toma y retoma del Palacio de Justicia, ocurridas el 6 y 7 de noviembre de 1985. Estos eventos se realizarán en el marco del ‘Día Nacional del Derecho a la Vida’, que se celebra el 6 de noviembre de cada año, y el cual fue decretado por la Ley 1056 de 2006 para honrar la memoria de los magistrados, servidores públicos y víctimas de estos hechos que enlutaron a la justicia del país y a la ciudadanía. El primer evento conmemorativo tiene que ver con la declaración del Cristo del Palacio de Justicia -el cual se encuentra en la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia-, como "Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional". La resolución que le da al Cristo esta denominación, será suscrita por la ministra de Cultura, Patricia Ariza Flórez, este 3 de noviembre, en una sesión solemne en la que participarán los presidentes de las Altas Cortes y la esposa e hijo del exmagistrado Hernando Baquero Borda (Q.E.P.D), quien rescató esta figura. Y el 4 de noviembre, en horas de la mañana, las Altas Cortes develarán en la Plazoleta del Palacio de Justicia la placa ¡Que cese el fuego!, la cual constituye un homenaje para las víctimas del holocausto, quienes estarán presentes en este evento. Esta pieza, en la que quedarán inscritos los nombres de quienes fallecieron en estos hechos violentos, será ubicada en una pared externa del Palacio de Justicia. Ese mismo día, tras un recorrido acompañado por presentaciones culturales, a las 11 y 30 de la mañana se celebrará una eucaristía en la Catedral Primada de Colombia, que será oficiada por el Nuncio Apostólico en Colombia y copresidida por el Arzobispo de Bogotá. La ciudadanía podrá seguir los eventos del 4 de noviembre por streaming, a través de las páginas web de las Altas Cortes y sus redes sociales. También podrán conectarse a la eucaristía que será transmitida simultáneamente por los canales Caracol y RCN.



**37 años de la toma y retoma del Palacio de Justicia, ocurridas el 6 y 7 de noviembre de 1985**

## Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: cómputo del plazo inicia al tercer día hábil, luego de la notificación electrónica.** La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República resolvió el Recurso Queja 230-2021, Cajamarca; en cuyo contenido determinó que en las notificaciones electrónicas, el plazo para impugnar la resolución se debe computar luego de los dos días después del acto procesal, de la siguiente manera (caso hipotético):

DÍA DE LA NOTIFICACIÓN →	DÍA 1	→	DÍA 2	→	DÍA 3
Lunes 1 de enero (día hábil) →	2/01/2022 (día hábil)	→	3/01/2022 (día hábil)	→	4/01/2022 (día hábil)
Notificación electrónica		→	Aquí surte efectos	→	Inicia el cómputo

**En el documento emitido por la Corte Suprema al que tuvo acceso Laley.pe, destaca el siguiente fundamento jurídico:** Fundamento jurídico sexto. Que, es de precisar que, respecto de la interpretación del artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es de rigor replantear lo que en ocasiones anteriores habíamos expuesto. El precepto en cuestión tiene un enunciado normativo confuso, que se aleja de las expresiones lingüísticas habitualmente utilizadas por las Leyes procesales. Dice: “La resolución judicial surte efecto desde el segundo día siguiente en que se ingresa su notificación a la casilla electrónica, [...]”. La regla es que el plazo se cuenta “[...] desde el día siguiente de la notificación] (ex artículo 147, primer párrafo, del Código Procesal Civil). Luego, si se trata de la notificación electrónica, lo que el precepto procura es dar un tiempo de dos días tras este acto procesal para contar el plazo para su impugnación –así debe entenderse el vocablo: “desde”–. En todo caso, ante una duda hermenéutica lo aconsejable es aportar por aquella interpretación más favorable al principio pro actione, exigible por la garantía de tutela jurisdiccional, y el artículo 139, numeral 11, de la Constitución. Este fallo se produjo tras un recurso de queja que se interpuso para cuestionar la inadmisibilidad de un recurso de casación por extemporáneo. Los jueces supremos establecieron que el recurso se planteó dentro del plazo y hubo un error al no descontar un día feriado. **¿Cómo resolvió la Corte Suprema?** La Corte Suprema identificó que la controversia se remitía al artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre la notificación electrónica. Al respecto, sostuvo que dicha disposición indica que la notificación tiene efecto desde el segundo día siguiente en que se ingresa la notificación en la casilla electrónica, y en el caso en concreto, debió descartarse el feriado del Día del Juez, por lo que el recurso de casación que fue rechazado, en realidad, se interpuso en el tiempo oportuno. Lo jueces supremos desarrollaron una interpretación del artículo 155-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial y establecieron que si se trata de la notificación electrónica, se le debe otorgar un tiempo de dos días, luego del acto procesal, para empezar a contabilizar el plazo para la impugnación de la sentencia notificada. En síntesis: transcurren dos días y luego, al tercer día, inicia el cómputo del plazo, de manera que en la práctica, el abogado tendrá tres días para poder impugnar. **¿Cómo se pronunció el TC?** El Tribunal Constitucional emitió pronunciamiento sobre el cómputo del plazo en la notificación electrónica en el Expediente 3180-2021-PA/TC. Fundamento jurídico 17. En tal sentido, cualquier plazo referido al proceso debe computarse desde el día hábil siguiente en que la resolución surtió efecto, es decir, si la notificación electrónica surte efecto a los dos días hábiles siguientes al ingreso de su notificación a la casilla electrónica, entonces, el plazo debe computarse desde el día hábil siguiente de haberse cumplido esos dos primeros días hábiles. Este Colegiado considera que dicha interpretación resulta acorde con el principio pro actione, es decir, en sentido favorable para posibilitar el acceso a la tutela jurisdiccional y con exclusión de toda opción interpretativa que sea contraria a ese propósito.

## España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo urge al Juzgado de Écija a decidir a la mayor brevedad sobre la orden de protección pedida por la pareja de un diputado denunciado por maltrato.** El magistrado de la Sala Penal del Tribunal Supremo Javier Hernández ha reclamado al Juzgado de Instrucción número 1 de Écija (Sevilla) que decida, a la mayor brevedad, sobre la solicitud de la pareja del diputado del Grupo de Unidas Podemos Miguel Ángel B.M. de que se dicte para ella una orden de protección respecto al parlamentario, al que ha denunciado por maltrato habitual. En una providencia, Hernández, como magistrado ponente

del asunto, destaca que, mientras el Supremo decide sobre la competencia de la causa, el Juzgado de Écija sigue siendo el competente, por lo que debe resolver rápidamente sobre la pretensión de protección. Para ello, ordena remitir las actuaciones a dicho Juzgado por el conducto más rápido posible, adelantando por correo electrónico testimonio de las mismas. “Ningún incidente competencial puede justificar una ausencia de respuesta jurisdiccional en tiempo oportuno sobre la procedencia o no de adoptar medidas de protección a favor de aquellas personas que aparecen como afirmadas víctimas de los hechos justiciables”, señala la providencia. La resolución explica que el Supremo ha recibido del Juzgado de Écija las diligencias incoadas por la denuncia de la mujer, “y pese a que la remisión no ha venido precedida de la correspondiente memoria explicativa, sin que quepa una suerte de remisión inhibitoria directa del órgano de instancia al Tribunal Supremo”, ante el objeto del proceso y los deberes de especial celeridad que se derivan del mismo, se acuerda dar traslado al Ministerio Fiscal para que informe sobre la competencia del Supremo para conocer de la causa.

### **República Centroafricana (Swiss Info):**

- **El tribunal de crímenes de guerra de la RCA condena a tres rebeldes.** El tribunal creado en la República Centroafricana (RCA) para juzgar crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el país desde 2003 emitió hoy su primer veredicto al considerar culpables a tres integrantes del grupo rebelde 3R (Regreso, Reclamación y Rehabilitación). El tribunal "concluye, más allá de toda duda razonable, que los actos cometidos son respectivamente crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra", señaló en su sentencia la Corte Penal Especial (CPS). La CPS, con sede en la capital de la RCA, Bangui, condenó a cadena perpetua a Issa Sallet Adoum, mientras Ousman Yaouba y Tahir Mahamat fueron condenados a veinte años de cárcel cada uno, por cargos de homicidio, violación y atentados contra la dignidad personal. "Es un suspiro de alivio para nosotros, las víctimas, ver a los verdugos responder por sus acciones", dijo a EFE Evodie Ndemandé, coordinadora de la Plataforma de Asociaciones de Víctimas de República Centroafricana. Los tres condenados fueron procesados en relación a la masacre perpetrada en mayo de 2019 en las localidades norteñas de Koundjili y Lemouna, donde murieron 46 civiles presuntamente a manos de esa milicia. En el juicio, que debía empezar el pasado 19 de abril pero se pospuso al día 25 de ese mes por desacuerdos en el pago de los honorarios de los abogados defensores, declararon más de veinte testigos, algunos de ellos a puerta cerrada al tratarse de casos relacionados con violencia sexual. Aunque fue establecida en 2015 y llevaba oficialmente operativa desde 2018, este es el primer juicio de la CPS, que cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Europea (UE), entre otros, y tiene una composición híbrida, con jueces y personal nacional e internacional. Organizaciones defensoras de los derechos humanos saludaron este veredicto histórico. "La condena de hoy envía una fuerte señal de que aquellos que cometen los peores crímenes en la República Centroafricana tendrán que rendir cuentas, incluso después de todos estos años de impunidad generalizada", dijo la directora adjunta del programa de Justicia Internacional de Human Rights Watch (HRW), Elise Keppler. Asimismo, HRW celebró que al menos otras tres personas acusadas de crímenes de lesa humanidad fueron detenidas durante el último mes, incluyendo dos militares y un general rebelde. De manera paralela a la CPS, la Corte Penal Internacional (CPI) tiene dos juicios en curso sobre crímenes cometidos en la RCA abiertos a petición de las autoridades del país. La RCA vive un escenario de violencia sistémica desde finales de 2012, cuando una coalición de grupos rebeldes procedente del noreste de mayoría musulmana -los Séléka- tomó Bangui y derrocó al presidente François Bozizé tras diez años de Gobierno (2003-2013), dando inicio a una cruenta guerra civil.

### **De nuestros archivos:**

**20 de marzo de 2009  
Estados Unidos (EFE)**

- **Un tribunal de Texas rechaza la apelación de un asesino que se comió uno de sus ojos.** Un tribunal de apelaciones de Texas rechazó un recurso de amparo en favor de un condenado a muerte que extrajo el corazón de dos de sus tres víctimas y después se sacó ambos ojos y se comió uno de ellos. El Centro de Información sobre la Pena de Muerte informó hoy que el tribunal determinó que Andre Thomas, de 25 años, 'está claramente loco, pero también está sano según la ley del estado de Texas'. Thomas fue condenado a muerte específicamente por el asesinato de la hija de 13 meses de su esposa, de quien estaba separado, hace cinco años en el condado de Grayson. Según manifestaron los fiscales durante el

juicio, en el incidente Thomas también dio muerte a puñaladas a la mujer y a su hijo de cuatro años, a quienes les extrajo el corazón. Poco después se dirigió al Departamento de Policía donde confesó los asesinatos y dijo que Dios le había ordenado cometerlos. Durante el juicio en 2005, los abogados de Thomas dijeron que los asesinatos habían sido resultado de alucinaciones causadas por la enfermedad mental del acusado. Sin embargo, en un documento de 14 páginas en el que justificó el rechazo de la petición, la jueza Cathy Cochran indicó que aunque Thomas 'está claramente loco' también, según la ley de Texas, está sano para enfrentar el castigo. 'Hubo un amplio número de pruebas para rechazar el argumento de locura y (también pruebas) que respaldan la conclusión del jurado en cuanto a que (Thomas) sabía que su conducta era errónea en el momento en que mató a su mujer y a sus hijos', señaló. Cinco días después de entregarse a la Policía, Thomas se extrajo el ojo derecho. Pese al incidente, un juez afirmó que estaba mentalmente sano para ser sometido al juicio que lo condenó a muerte. En diciembre del año pasado, un guardia del corredor de la muerte de Texas encontró a Thomas en su celda con la cara cubierta de sangre. Dijo a las autoridades del penal que se había extraído el otro ojo con la mano y que se lo había comido. Después de ser sometido a tratamiento para curar sus heridas fue trasladado a una unidad psiquiátrica de la prisión. Desde que el Tribunal Supremo de EE.UU. reimplantó la pena de muerte en 1976 han sido ejecutados 1.156 asesinos en todo el país. Según cifras del Centro de Información sobre la Pena de Muerte, de ese total 435 ejecuciones se han realizado en Texas.



***“Está claramente loco, pero también está sano”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*